

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.027)

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de: Gobierno, Interpretación y Acuerdos y de Ecología y Medio Ambiente han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de la concejala Augsburger y otros, mediante el cual establece la obligatoriedad de incorporar personal en proporción que indica a egresados del "Taller para alumnos con dificultades de aprendizaje" en Licitaciones según detalla.-

Los autores del proyecto han expresado los siguientes fundamentos: "Visto: El "Taller para Alumnos con Dificultades de Aprendizaje" dependiente de la Escuela Municipal de Jardinería Prof. J.A. Dominguez, que prepara y capacita en floricultura a jóvenes con discapacidades mentales leves, sensoriales y sociales, y considerando que el Taller para Alumnos con Dificultades de Aprendizaje, creado por Ordenanza nº 5919, es una instancia no formal de capacitación municipal que enseña a jóvenes con discapacidades leves, a realizar tareas y prácticas relacionadas con la floricultura, para tener la posibilidad de ser becados por la Municipalidad o poder ser incorporados en el ámbito privado, a partir de su experiencia y formación. Que el Taller Municipal representa una medida eficaz para la realización de objetivos como la "igualdad de oportunidades" y de "plena participación" de las personas con discapacidad en la vida social y en el desarrollo de la comunidad. Que el Taller de Aprendizaje es considerado un servicio social específico que el Estado Municipal brinda como formación laboral; entendiendo esta última como proceso de capacitación cuya finalidad es la preparación adecuada de una persona con discapacidad para su inserción en el mundo del trabajo. Que la legislación laboral nacional contempla regímenes especiales y cláusulas a fin de crear puestos de trabajo para personas discapacitadas, esto incluye talleres protegidos y de producción, sistemas de cuotas, subvenciones a empleadores, entre otras. Que la Municipalidad de Rosario adhiere a estas medidas desde la Ordenanza nº 3745, incorporando alguna de estas en su artículo nº 9: "La Municipalidad de Rosario, sus organismos descentralizados o autárquicos, las empresas de la Municipalidad están obligadas a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% (cuatro por ciento) de la totalidad de su personal. Asimismo, con todos los convenios por licitación que realice la Municipalidad de Rosario con empresas privadas para llevar adelante servicios públicos u obras públicas, deberá constar en los pliegos de licitación la obligatoriedad de que las firmas contratistas deben incluir el 2% (dos por ciento) de discapacitados en su personal, en los casos que tenga más de 50 (cincuenta) empleados a cuyo efecto deberá acompañar una declaración jurada que indique el número de su plantel operativo. Que el sistema de cuotas tal como se advierte, es la herramienta adoptada por la mencionada Ordenanza para fomentar el empleo para personas discapacitadas. En esta dirección, parece oportuno que el Estado Municipal apoye la integración en el mercado laboral de los alumnos/as y egresados dell "Taller para Alumnos con Dificultades de Aprendizaje" a través de la regulación de los contratos de licitación con empresas que realicen actividades y presten servicios afines a la capacitación recibida por los idóneos en jardinería. Esta regulación se realizará a través de la asignación de un cupo de puestos de trabajo de dichas empresas reservados para los egresados del Taller".

Por todo lo expuesto las Comisiones se eleva para su aprobación el siguien-

te proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- La Municipalidad de Rosario, a través de la Dirección General de Parques y Paseos y demás organismos municipales, que lleven adelante tareas relacionadas con el mantenimiento de espacios verdes y arbolado público, incluirán como cláusula en los Pliegos de Condiciones de los Contratos de Licitación Pública que realicen, la obligatoriedad de incorporar en una proporción no inferior al 10 % de la totalidad del personal declarado por las empresas oferentes, a



alumnos/as e idóneos en jardinería egresados del "Taller para Alumnos con Dificultades de Aprendizaje".-

- **Art. 2º.-** La incorporación de los mismos al plantel de la empresa adjudicataria del servicio se realizará previa selección a cargo de la misma.-
 - Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Cláusula Transitoria

Esta disposición comenzará a regir a partir de los próximos llamados a licitación que realicen las áreas municipales correspondientes.

Sala de sesiones, 20 de julio de 2000.-